



EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN. SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. ACTUACIONES EJERCICIO 2020.-
Expediente Gestiona nº 8801 /2021

Extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 27 de octubre de 2021, constituida con el objeto de proceder:

■ A la valoración del trámite de audiencia acordado en propuesta de resolución provisional.

■ A la elaboración de **Propuesta de Resolución Definitiva** correspondiente a la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de participación ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020.

De conformidad con las Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020, se publica extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 27 de octubre de 2021 cuyo texto completo puede consultarse en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, sita en Avenida de las Habaneras, número 20.

“2º.- Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto el expediente administrativo correspondiente a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020.

Y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 93, fue publicada la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020, aprobada por Decreto del Concejal



de Economía y Hacienda de fecha 24 de febrero de 2021, CSV 5EC3NTY3QEN2HQYMEXEFRNMKF.

SEGUNDO.- Se presentaron en la referida convocatoria de subvenciones 5 solicitudes, correspondiendo a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO.
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, APANEE.	40
ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	160
ASOCIACIÓN TERRA NOSTRA TORREVIEJA	324
ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES	252
ASOCIACIÓN HERMANDAD MOTERA DORSAL ZERO	10856/2020

TERCERO.- Para la presente convocatoria de subvenciones existe la afectación de un crédito de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-924-48000 “Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro”.

CUARTO.- Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procedió al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020, según Acta de fecha 11 de agosto de 2021, con CSV 9KD7Z44PQTLG53RYAX64EZXRW. Y respecto de aquellas solicitudes que evaluó como incompletas procedió a requerir a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas y/o deficiencias observadas en la documentación presentada.

QUINTO.- La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, tras examinar la documentación aportada por las Asociaciones que fueron requeridas a los efectos de subsanar las deficiencias que fueron puestas de manifiesto por la Comisión Técnica en Acta de fecha 11 de agosto de 2021, CSV 9KD7Z44PQTLG53RYAX64EZXRW, procedió a baremar las solicitudes de aquellas asociaciones que tuvieron una evaluación y valoración positiva de la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Respecto de las solicitudes y proyectos que no fueron evaluados y valorados positivamente, la Comisión propuso:



- Respecto de la Asociación Cinco Continentes, acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases. Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.
- Respecto de la Asociación Terra Nostra Torre Vieja, acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN TERRA NOSTRA TORREVIEJA** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases. Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.
- Respecto de la solicitud formalizada por **DON RAUL RODRÍGUEZ ZARAGOZA**, en representación de la Asociación Hermandad Motera Dorsal Zero Torre Vieja, acordar la denegación de subvención por inadmisión, al haber presentado la solicitud de modo presencial y no a través de medios electrónicos, a cuyo modo de relación esta obligada de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no haber subsanado la presentación así realizada, que, en todo caso, hubiera sido extemporánea (fuera de plazo).

Por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se expresó propuesta de resolución provisional, acordando un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones y documentación que las asociaciones interesadas tuvieran por conveniente.

Propuesta de resolución provisional que, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal XI de las bases reguladoras, fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, y en la web municipal: www.torrevieja.es

SEXTO.- Transcurrido el plazo de audiencia de 10 días hábiles acordado en la propuesta de resolución provisional no se han presentado alegaciones a la citada propuesta de resolución consignada en el Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 07 de octubre de 2021, CSV 67N5SWCE5ZNJWZ6MDEJGZACKQ.



Así se constata por el informe emitido por Don Víctor Manuel Rech Espinosa, Jefe Accidental de Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2021 y CSV 3N9YC4MZGM6372MANP3CWGEQR, ampliado con informe de fecha 27 de octubre de 2021, y CSV 52X2EKQQNGHZRL92YLN694R3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

■ Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de participación ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2020.

■ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

■ Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

■ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

■ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

■ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el presente ejercicio.

■ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

■ Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

■ La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, atribución que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019 ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Las asociaciones relacionadas en el antecedente de hecho segundo, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente propuesta de resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CUARTO.- El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el Ordinal 11º de las bases reguladoras de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las asociaciones solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

SÉXTO.- La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a lo establecido en último párrafo del Ordinal 10º de las bases reguladoras de la convocatoria.

SÉPTIMO.- La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el Ordinal 11º de las bases reguladoras de la convocatoria, la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva conlleva la apertura de un trámite de audiencia por término de diez días hábiles para manifestar la aceptación de la subvención.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se formula al Concejal Delegado de Economía y Hacienda la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones interesadas con su solicitud y por la puntuación e importe siguiente:

NIF/CIF	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	40	6.000,00€
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	52	2.582,10€

NOTA.- La Comisión Técnica no acepta el gasto incluido en la Memoria presentada por la asociación APANEE por importe de 1.971,32€, correspondiente a la nómina del mes de enero de 2020, por concepto y justificación de “programación anual de actividades que promuevan la participación ciudadana (...) Coordinación y supervisión de las actividades. Presentación de memoria de actividades. Elaboración y justificación de subvención de Participación Ciudadana”.



- La cuenta justificativa de la subvención con aportación de la documentación que se relaciona en el ordinal XII de las Bases reguladoras de la convocatoria se deberá presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la SEDE ELECTRÓNICA deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (formato pdf), no se admitirán 30 pdf diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo pdf, se hará en los mínimos posibles.

- Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XVIII de las Bases de la convocatoria, así como quedarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XIII de las Bases de la Convocatoria.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XVI de las Bases de la convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XIV de las Bases de la convocatoria.

2º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases. Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.

3º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN TERRA NOSTRA TORREVIEJA** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases.



Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.

4. Acordar la denegación de subvención por inadmisión de la solicitud formalizada por **DON RAUL RODRÍGUEZ ZARAGOZA**, en representación de la Asociación Hermandad Motera Dorsal Zero Torrevieja, al haber presentado la solicitud de modo presencial y no a través de medios electrónicos, a cuyo modo de relación esta obligada la asociación de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no haber subsanado la presentación así realizada que, en todo caso, hubiera sido extemporánea (fuera de plazo).

5º Acordar la publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web: www.torrevieja.es, para conocimiento general y a los efectos de que los interesados **comuniquen su aceptación** en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

La aceptación deberá estar firmada digitalmente por el legal representante de la asociación (**Anexo V**), encontrándose disponible dicho documento en la web municipal www.torrevieja.es (Ayudas y subvenciones)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica. “

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

